

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

Convocatoria 2019.

Subvenciones a Asociaciones de Vecinos para la organización de sus Fiestas de Barrio.

1.- OBJETO.

El Ayuntamiento de Tomelloso convoca para el año 2019 la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a Asociaciones de Vecinos para el desarrollo de sus Fiestas de Barrio.

2.- FINALIDAD.

Dentro de las finalidades que pretende el Ayuntamiento de Tomelloso, se encuentra el fomento de todas aquellas actividades enmarcadas en el ámbito social, cultural, educativo deportivo y en general el apoyo a la participación ciudadana que sirvan de cohesión e integración para los vecinos que residen en los distintos barrios de esta ciudad y un lugar de reunión para todos los ciudadanos de Tomelloso.

En su virtud y con el fin de promocionar y ayudar a cuantas actividades se desarrollen en la ciudad de Tomelloso y por iniciativa de las distintas asociaciones de vecinos, este Ayuntamiento establece las siguientes condiciones para la concesión de subvenciones.

3.- ÁMBITO DE CONVOCATORIA.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso convoca subvenciones, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, para apoyar iniciativas en el ámbito sociocultural, deportivo, educativo o de marcado interés social, promovidas por Asociaciones de Vecinos para el desarrollo de sus fiestas de barrio.

2. Las subvenciones tendrán la finalidad de promocionar y ayudar a la realización de acciones y actividades siempre que propicien la participación en las mismas, de los ciudadanos de Tomelloso y tengan un carácter abierto.

3. Los proyectos a considerar en esta convocatoria serán los realizados a lo largo del año 2019 que correspondan a la organización y desarrollo de las asociaciones de vecinos en la celebración de sus fiestas de barrio.

4.- ACTIVIDADES Y CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES.

No serán subvencionados y por tanto no se tendrán en cuenta a la hora de la justificación de la subvención concedida las siguientes actividades y conceptos:

1. Actividades que a pesar de haber tenido una continuidad de 3 años no hayan conseguido aceptación popular.

2. Comidas, invitaciones, banquetes o similares.

3. Gastos comunes de consumibles, papelería, etc. a excepción de aquellos que estuvieran expresamente vinculados con el objeto de la subvención solicitada.

4. Gastos relativos a cuñas y/o inserciones publicitarias, salvo cuando la actividad subvencionada consista precisamente en una campaña de difusión.

5. Gastos de mantenimiento y suministros: consumo electricidad, agua, teléfono, alquiler, etc.

6. Viajes que no tengan un marcado carácter cultural, educativo, deportivo, social, etc.. Se considerarán viajes individuales aquellos que no superen los diez participantes, no siendo en este caso subvencionables.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

7. Adquisición de mobiliario, equipos informáticos o cualesquiera otros bienes inventariables.
8. Las gratificaciones al personal de la asociación.
9. Los artículos de merchandising (camisetas, sudaderas, gorras, etc.).

Solo serán subvencionables los gastos pagados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada resulten estrictamente necesarios, se realicen y paguen dentro del plazo de realización de la actividad y justificación de la subvención que no excedan el valor del mercado.

Las subvenciones se destinarán a cubrir parte de los gastos de los proyectos, no pudiendo solicitar a otros Departamentos o Concejalías del Ayuntamiento subvención para el mismo proyecto a realizar.

5.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar subvención aquellas entidades sin ánimo de lucro, existentes o de nueva creación, que cumpla y acredite documentalmente los siguientes requisitos:

1. Tener su domicilio social en esta ciudad, o que estando fuera realicen su actuación en beneficio de ella.

2. En el caso de tener su domicilio social en la ciudad, estar debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y tener los datos actualizados, o estar en trámite de inscripción durante el ejercicio correspondiente, para lo que deberá dirigirse a la Asesoría Jurídica del Centro Municipal de Servicios Sociales.

3. No ser beneficiaria de subvenciones nominativas instrumentadas en convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Tomelloso en el mismo ejercicio presupuestario.

4. Las entidades beneficiarias deberán aportar recursos propios a la financiación de la actividad o proyecto, como mínimo un 20% del presupuesto total del mismo.

Quedarán excluidas de este procedimiento de concesión de subvenciones todas aquellas entidades que:

1. Aquellas que no cumplan los requisitos establecidos en las Bases.

2. Aquellas que utilicen publicidad sexista y/o discriminatoria en la difusión de los programas y actividades subvencionadas.

3. Aquellas entidades que estén incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza de España, 1. 13700-Tomelloso (Ciudad Real) e irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa.

También se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Junto con la solicitud e información requerida en ella, obligatoriamente se adjuntará la siguiente documentación:

- Anexo I: Trayectoria histórica de la asociación y memoria de actividades realizadas durante el año anterior.

- Anexo II: Un único proyecto anual que detalle por separado cada una de las actividades a desarrollar -si hubiera más de una- para las que solicita la subvención, incluyendo un presupuesto detallado de cada actividad

- Declaración Jurada del representantes de la entidad en la que manifieste que esta se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Pública, Ayuntamiento de Tomelloso y frente a la Seguridad Social, y que asume el compromiso de acreditación de estas cir-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

cunstances ante el Ayuntamiento de Tomelloso, así como que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y no se halla incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y no acompaña todos los documentos e informaciones establecidas en las Bases Regulatorias o en la convocatoria, o estos presentan defectos de forma, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución por parte del órgano competente, según lo previsto en el artículo 23 apartado 5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El mero hecho de presentar solicitud de subvención no garantiza la concesión de la misma.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 12 de abril de 2019.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificado al interesado.

8.- RESOLUCIONES.

1. El órgano encargado de informar las solicitudes será la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Turismo correspondiendo a la Alcaldesa su aprobación.

2. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldesa, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

3. El plazo de resolución será de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará individualmente a los interesados.

4. La concesión de una subvención con cargo a un ejercicio económico determinado, no significará adquisición de derecho alguno para posteriores años y queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

5. Las asociaciones podrán solicitar un adelanto de la subvención concedida de hasta un 50% de la cantidad aprobada en la resolución que estará sujeta a la justificación en el plazo marcado en esta Convocatoria y a su reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, en el caso de no aplicarse los fondos a la actividad solicitada o no justificarse debidamente.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente a:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar la realización de la misma, mediante la aportación de carteles, dípticos, etc.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Tomelloso en relación a la actividad subvencionada aportando cuanta información y documentación le sea requerida en relación con el desarrollo y ejecución de la actuación subvencionada.

3. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, en el momento en que esta se produzca.

4. Dar la publicidad adecuada a las actividades, haciendo constar en toda la información, documentación, propaganda impresa, radiofónica o audiovisual publicitaria que la actividad conlleve el patrocinio y/o colaboración del Ayuntamiento de Tomelloso y su simbología correspondiente. A estos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

efectos se facilitará a las asociaciones que lo requieran, los logotipos correspondientes. El incumplimiento de este requisito podrá ser motivo de denegación de la subvención.

5. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entidad Privada, que podrán ser compatibles con las concedidas en esta convocatoria, siempre y cuando el importe de las mismas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Disponer de fondos económicos suficientes para cubrir la/s actividad/es previstas y contempladas en la memoria, independientemente de que el Ayuntamiento le conceda o no la subvención.

10.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El plazo de ejecución para la realización del proyecto/actividad subvencionado estará comprendido entre el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Las justificaciones se entregarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Tomelloso, en horario de 8,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes. El beneficiario podrá justificar la subvención una vez aprobada. El plazo de justificación no excederá del día 16 de diciembre de 2019.

Excepcionalmente se podrá solicitar una prórroga, cuando existan razones justificadas que impidan ejecutar el proyecto dentro del plazo establecido en el punto anterior. Dicha prórroga deberá ser solicitada, en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2019 y justificada la actividad no más tarde del 15 de enero de 2020.

El plazo de presentación de justificación para aquellas asociaciones que realicen su proyecto de actividades en el período comprendido del 10 y el 31 de diciembre de 2019, se prorrogará hasta 15 de enero de 2020.

La documentación a aportar para la justificación de la subvención, será la siguiente:

1. Cuenta Justificativa simplificada. La relación de los gastos deberá ascender, como mínimo, a lo presupuestado inicialmente en la solicitud de subvención.

2. Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas correspondientes al ejercicio natural de otorgamiento de la subvención, emitidas según el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de los requisitos de facturación, y que supongan el importe total de la subvención concedida.

3. No se aceptarán como justificantes de las subvenciones los tickets de correos, grandes superficies, hipermercados, etc., salvo en los casos en los que se acredite la imposibilidad de emisión de factura por parte del prestador del servicio o suministrador de bienes.

4. Ficha de Terceros, si no se ha presentado con anterioridad o existe variación de los datos.

5. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudor de la Hacienda Municipal.

6. Declaración responsable de que la asociación no es deudora por resolución de procedencia por reintegro de subvenciones.

7. Para aquellas actividades relacionadas con premios y certámenes, se deberá aportar original o copia compulsada del acta del Fallo del Jurado; sin la presencia de este documento no se subvencionará ninguna actividad de estas características.

En cualquier caso, junto a la exigencia de presentación de facturas, será requisito indispensable en la justificación de la subvención que el beneficiario presente el documento justificativo de la cada uno de los pagos que ha realizado, consistentes en:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en un Recibí firmado y sellado por el proveedor en el que figure el número y la fecha del cheque, firma, nombre y N.I.F. de la persona que lo firma, así como copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación.

- Si la forma de pago consiste en transferencia bancaria, se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un Recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique la factura a la que corresponde el pago y su fecha, así como el nombre, firma, nombre y N.I.F. de la persona que lo firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 2.500 euros (artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre).

Las asociaciones que se acojan a la presente convocatoria de subvención, autorizan al Ayuntamiento de Tomelloso a recabar de la Agencia Tributaria, en su caso, el certificado sobre el estado de sus obligaciones, según establece el artículo 23, punto 3º, párrafo 4º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- DENEGACIÓN POR SILENCIO.

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

12.- REINTEGROS.

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los siguientes casos:

1. Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
2. No realizar la actividad objeto de la ayuda, según lo previsto en la resolución.
3. Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.
4. No dar la debida publicidad de la colaboración del Ayuntamiento.
5. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquier otro de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normativa aplicable.

13.- SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS: MODO DE OBTENERLAS Y CUANTÍA.

Los proyectos, actividades y justificaciones, se ajustarán a lo establecido en el articulado general de esta Convocatoria además de a lo previsto en los puntos siguientes.

El presupuesto para el pago de las subvenciones a asociaciones para el desarrollo de sus Fiestas de Barrio está fijado en 17.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 327-489.00 del presupuesto prorrogado del año 2018.

Se subvencionarán, hasta el 75% del presupuesto del proyecto con un límite máximo de 2.125 euros a justificar, las siguientes actividades.

* Actividades subvencionables:

- Elaboración de Programa de Festejos, en el que deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento de Tomelloso y su simbología correspondiente. El incumplimiento de este requisito podrá ser motivo de denegación de la subvención.

- Actuaciones de carácter abierto de música, danza o teatro, siendo al menos una de ellas llevada a cabo por alguna de las asociaciones locales.

- Desarrollo de otras actividades de carácter cultural, gastronómico o deportivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Desarrollo de actividades relacionadas con la sensibilización en materia de violencia de género e igualdad.

- Con carácter excepcional se considerarán subvencionables, aquellos gastos relacionados con ornamentos, engalanamiento y elementos decorativos derivados de la celebración de las Fiestas del Barrio, estableciéndose un 10% el porcentaje máximo reconocidos por este concepto de la cantidad total subvencionada.

El Ayuntamiento proporcionará para el buen desarrollo de las Fiestas los siguientes medios humanos y materiales necesarios, siempre y cuando no impliquen horas extraordinarias:

Montaje de escenario, sillas y vallas.

Equipo de megafonía.

Apoyo Policía Local.

Limpieza viaria.

Alumbrado ornamental.

Criterios de concesión: A los efectos de valoración de los proyectos se seguirán los siguientes criterios de concesión:

ASOCIACIONES DE VECINOS	
<i>Criterios a valorar</i>	<i>Puntuación</i>
* PROYECTO ANUAL DE ACTIVIDADES: Programación de la Asociación: - Edición Programa de Festejos Para las Fiestas Vecinales - Programaciones de actuaciones de carácter abierto de música, danza o teatro - Desarrollo de otras actividades de carácter cultural, gastronómico o deportivo - Concursos literarios, artísticos, gastronómicos, etc. (imprescindible aportar original o copia compulsada del acta del Fallo del Jurado) - Desarrollo de actividades relacionadas con la sensibilización en materia de violencia de género e igualdad - Otros (ornamentos, arreglos florales, etc.) - Participación en procesos de colaboración solicitados por el Ayuntamiento	Hasta 10 puntos Hasta 20 puntos Hasta 20 puntos Hasta 20 puntos Hasta 20 puntos Hasta 5 puntos Hasta 5 puntos

14.- FINANCIACIÓN.

El importe de las subvenciones a conceder dentro de la presente Convocatoria con cargo al presupuesto municipal queda afectado a la siguiente partida presupuestaria, atendiendo al ámbito de las mismas: 17.000 euros para subvenciones a asociaciones de barrios, aplicación presupuestaria: 327-48900 de los presupuestos prorrogados del 2018.

15.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Estas condiciones se dictan de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 50, de fecha 27 de abril de 2009 y el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2017-2021.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La información contenida en la solicitud de subvención presentada quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos personales relativos a la subvención se podrán integrar en ficheros automatizados, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, recti-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ficación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adaptó nuestro ordenamiento a lo dispuesto por el Reglamento (U.E.) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. La mera presentación de la solicitud de ayuda significa la aceptación de la incorporación de sus datos al mencionado fichero, así como la publicación de los mismos en los términos que establezca la normativa vigente en materia de subvenciones.

Anuncio número 620